



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 630014003006-2021-00370-00

En atención a la solicitud de suspensión del proceso, el juzgado, la encuentra improcedente, teniendo en cuenta que no se cumple con los preceptos legales del Artículo 161 del C.G. del Proceso “*Suspensión del proceso. El Juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...)*” (negrilla fuera de texto); y el presente proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 19 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 51 del 09 de abril de 2024)

LMGR.
(TRABAJADOS)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa43a8e9e9abcd8d4cd705e3729cc9b66ddd8342461f998dcdab7e72af9252fc**

Documento generado en 08/04/2024 10:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>